

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 027-2024

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las nueve horas con cinco minutos del día doce de marzo dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, por la señora: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx y que en dicho correo expreso requerir:

Estoy interesada en acceder a las bases de datos públicas pertinentes que se encuentran bajo la regulación de SIGET, con el objetivo de llevar a cabo un proyecto de investigación sobre la evolución de las telecomunicaciones en América latina y el caribe de 2010-2023. La investigación propuesta tiene como objetivo analizar la evolución de las telecomunicaciones fijas y móviles en términos de Ingresos, suscriptores, tráfico, portabilidad numérica, inversión, utilidades (EBITDA, ganancia neta, ganancias antes de impuestos) por cada operador de telecomunicación existente en el país. Debido a que pude observar que en la página tienen los datos disponibles de lo anteriormente mencionado de manera acumulada por año sin discriminación de operadoras y yo necesitaría a este nivel de desagregación. En este contexto, solicito su amable asesoramiento con el fin de obtener acceso a estas bases de datos, en conformidad con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. La consulta fue presentada en fecha mencionada y previo a la admisión formal de los requerimientos se verificó que se cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Pública (RLAIP), y la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Por lo cual, al no presentarse documento de identidad y solicitud de formación debidamente firmada; a través de correo electrónico del uno de marzo del año que transcurre, se solicitó a la peticionaria, remitir: Imagen de documento de identidad y solicitud de información firmada, según dispone el artículo 66 LAIP, 54 del RLAIP y 74 de la LPA.

- II. Que, a las trece horas con cuatro minutos del nueve de marzo, la solicitante remitió por correo electrónico lo requerido en la prevención (imagen de Identificación personal de la República de Colombia y solicitud de Información debidamente firmada). Además, en el formulario de solicitud determino ampliar la petición de información, agregando lo siguiente:

En particular, para el mercado del país, quisiera conocer la siguiente información:

- 1. Fecha de implementación de portabilidad numérica.*
- 2. Fecha de implementación de compatibilidad de teléfonos móviles con todas las redes móviles.*
- 3. Fecha de regulación de tarifas minoristas, por ejemplo, precios de llamadas on-net vs. Precios de llamadas off-net (si aplica).*
- 4. Fecha de prohibición de cláusulas de permanencia mínima (ETF).*
- 5. Fecha de implementación de Roaming Automático nacional entre operadores.*
- 6. Indicador sobre la existencia de regulación de tarifas para compartición de infraestructura pasiva, como postes, ductos, torres, cámaras.*
- 7. Indicador sobre la existencia de regulación de tarifas para compartición de infraestructura activa, como antenas.*
- 8. Fecha de lanzamiento de servicios móviles 3G.*
- 9. Fecha de lanzamiento de servicios móviles 4G.*
- 10. Fecha de lanzamiento de servicios móviles 5G.*

Por lo anterior, y en razón el conteo de plazos y el trámite legal correspondiente se reanuda a partir del primer día hábil cercano, a la fecha de remisión del correo, como establece el Art. 66 inciso quinto de la LAIP.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- III. En cumplimiento a las funciones del artículo 50 letras b. y d. y 70 de la LAIP, esta dependencia envió la petición a la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, con el fin de obtener respuesta.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- IV. Que la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, Ley de Telecomunicaciones y demás normativas relacionadas del rubro de telecomunicaciones, estableció:

Se hace del conocimiento que la información pública que esta Superintendencia maneja y puede poner a disposición del peticionario, corresponde a datos consolidados según los indicadores del sector de telecomunicaciones para todo el territorio nacional, que se han formulado conforme a lo dictado en regulaciones internacionales establecidas por organismos internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) disponible a través de los documentos denominados "Los indicadores de Telecomunicaciones" que agrupan los principales temas señalados a continuación:

- Redes Telefónicas Fijas
- Redes Telefónicas Móviles
- Otros Servicios
- Calidad del Servicio
- Empleados en Telecomunicaciones
- Información Financiera
- Tráfico
- Itinerancia (Roaming)

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- Cargos y tarifas
- Otros Indicadores
- Acceso público.

Dicha información está disponible para el público en la página web oficial de la SIGET, en la ruta: Institución > Telecomunicaciones > Estadísticas > Indicadores, o a través del siguiente enlace:

<https://www.siget.gob.sv/gerencias/telecomunicaciones/estadisticas/indicadores/>

INSTITUCIONES
Portal de Transparencia
TU VELOCIDAD

GOBIERNO DE EL SALVADOR
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Buscar aquí...
EN ES

INICIO SERVICIOS NUESTRO TRABAJO INSTITUCIÓN CONTACTENOS

Inicio > Gerencias, Registro > Telecomunicaciones > Estadísticas > Indicadores

Indicadores

La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ha desarrollado un esfuerzo con el fin de estandarizar los indicadores del sector de las telecomunicaciones de El Salvador, con el objetivo que dichos indicadores cumplan con los lineamientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Desde el lanzamiento de la primera versión, los indicadores de telecomunicaciones y las definiciones de estos han sufrido importantes modificaciones, reflejo de un entorno muy cambiante tanto en tecnologías como en tendencias del mercado.

Por ejemplo, en El Salvador, la tecnología celular móvil se encontraba en una fase inicial de desarrollo en 1998, con una cantidad limitada de abonados, comparados con los cerca de 7 millones de abonados existentes a final de 2011. Igualmente, en 1998 el uso de INTERNET iniciaba en el ámbito académico y la única forma de acceder a INTERNET era mediante conexiones conmutadas de baja velocidad. A finales de 2011, el uso de INTERNET ha crecido grandemente y la mayoría de usuarios poseen conexiones en línea a través de tecnología celular móvil.

Los indicadores se agrupan en los principales grupos señalados a continuación:

- Redes Telefónicas Fijas
- Redes Telefónicas Móviles
- Otros Servicios
- Calidad del Servicio
- Empleados en Telecomunicaciones
- Información Financiera
- Tráfico
- Itinerancia (Roaming)
- Cargos y tarifas
- Otros Indicadores
- Acceso público

Mostrar descargas por página

Buscar:

Título	Categorías	Fecha de actualización	Descargar
2023 III Trimestre 1 @ 42 descargas	Indicadores	20 de diciembre de 2023	ver más descargar
2023 II Trimestre 1 @ 37 descargas	Indicadores	20 de septiembre de 2023	ver más descargar
2023 I Trimestre 1 @ 78 descargas	Indicadores	4 de julio de 2023	ver más descargar
2022 IV Trimestre 1 @ 122 descargas	Indicadores	28 de febrero de 2023	ver más descargar
2022 III Trimestre 1 @ 82 descargas	Indicadores	28 de noviembre de 2022	ver más descargar
2022 II Trimestre 1 @ 85 descargas	Indicadores	30 de agosto de 2022	ver más descargar

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Se debe de tomar en cuenta, que actualmente la información se encuentra actualizada hasta el III trimestre del 2023, Ya que, referente **Ingresos, suscriptores, tráfico, portabilidad numérica, inversión, utilidades (EBITDA, ganancia neta, ganancias antes de impuestos relacionadas a la telefonía móvil**, se aclara que corresponde a información confidencial, por haber sido entregado con ese carácter de resguardo por los diferentes operadores, debido a que, únicamente esta entidad la posee, en razón a las facultades de regulador, establecidas en las leyes.

El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible y que a través de resoluciones y opiniones anteriores sobre el tema.

La Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 24 letras b. y d., señala que es información confidencial, entra otra, la siguiente:

- b. La entrega con tal carácter por los particulares a los entre obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.*
- d. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.*

Que, a través de resoluciones suscritas por la Junta de Directores, mediante las cuales y luego del correspondiente análisis jurídico, con el fin de salvaguardar el derecho al secreto comercial que asiste a todos los operadores del servicio público de telefonía que aportaron información técnica, financiera, comercial y en específico, la necesaria para realizar la revisión tarifaria correspondiente a cada año, es procedente declararla confidencial de conformidad con los artículos citados.

Con base en lo anterior, la Gerencia considera que tal como lo han establecido las resoluciones, la naturaleza de la información solicitada referente sobre **Ingresos, suscriptores, tráfico, portabilidad numérica, inversión, utilidades (EBITDA,**

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



ganancia neta, ganancias antes de impuestos relacionadas a la telefonía móvil forma parte del secreto comercial de cada uno de los operadores comerciales de redes de telecomunicaciones públicas, por lo que la misma ha sido clasificada como de carácter confidencial de acuerdo con el artículo 24 literal d) de la LAIP, a fin de salvaguardar su derecho de restringir su divulgación.

V. La Gerencia de Telecomunicaciones, sobre la última parte de la petición, a la luz de la Ley de Telecomunicaciones y la normativa vigente del rubro en el país, dio respuesta a la guía de datos, destacando lo siguiente:

1. Fecha de implementación de portabilidad numérica:

Agosto 2015.

2. Fecha de implementación de compatibilidad de teléfonos móviles con todas las redes móviles:

En el año 2012 se emitió una reforma a la Ley de Telecomunicaciones, en la cual se incorporó como un derecho de los usuarios el desbloqueo de los terminales móviles, específicamente lo establecido en el artículo 29 literal m) de dicho cuerpo normativo.

3. Fecha de regulación de tarifas minoristas, por ejemplo, precios de llamadas on-net vs. Precios de llamadas off-net (si aplica):

Con fecha 30 de octubre de dos mil veintitrés la Junta de directores de SIGET emitió la resolución No. T-0730-2023, en la cual se incluye el valor máximo de las tarifas del servicio público de telefonía fija y móvil, para ser tasado y facturado por el operador al segundo exacto, para llamadas On Net y Off Net, estos valores no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), tendrán vigencia de un año a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro.

4. Fecha de prohibición de cláusulas de permanencia mínima (ETF):

En el año 2019 se realizaron reformas a la Ley de Protección al Consumidor, en donde en el artículo 21-C se establecieron una reducción en los plazos de contratación de

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- los servicios de telecomunicaciones, pudiendo ser estos de tres, seis y doce meses, y en el caso en que no medie contrato por adquisición de equipos o aparatos, se deberá ofrecer al usuario un plan comercial sin plazos de permanencia obligatoria.*
5. Fecha de implementación de Roaming Automático nacional entre operadores:
Este servicio no está regulado por la SIGET y actualmente depende de acuerdos comerciales que puedan alcanzar entre los operadores.
 6. Indicador sobre la existencia de regulación de tarifas para compartición de infraestructura pasiva, como postes, ductos, torres, cámaras:
SIGET no regula estas tarifas y se rigen por acuerdo entre privados.
 7. Indicador sobre la existencia de regulación de tarifas para compartición de infraestructura activa, como antenas:
Actualmente la SIGET no regula estas tarifas y se rigen por acuerdo entre privados.
 8. Fecha de lanzamiento de servicios móviles 3G:
Debido a que la SIGET no regula tecnologías no contamos con esa información, sino más bien la que se encuentra en la web del lanzamiento de cada operador.
 9. Fecha de lanzamiento de servicios móviles 4G:
Como se estableció anteriormente, al no regular las tecnologías la SIGET no cuenta con esa información, sino más bien, dependerá de cada operador de telecomunicaciones que públicita el avance de sus innovaciones quienes identifiquen el lanzamiento.
 10. Fecha de lanzamiento de servicios móviles 5G:
Actualmente no se cuenta con esta tecnología operando de forma comercial.
- VI. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados IV y V, sobre: Los indicadores de Telecomunicaciones e información particular sobre el mercado de telecomunicaciones en el país por ser **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega**,
- b) Declárese improcedente la parte de solicitud de información, que se refiere a: **Ingresos, suscriptores, tráfico, portabilidad numérica, inversión, utilidades (EBITDA, ganancia neta, ganancias antes de impuestos relacionadas a la telefonía móvil** ya que ha sido clasificada como información confidencial, debido a que la naturaleza de la información solicitada forma parte del secreto comercial de cada uno de los operadores comerciales de redes de telecomunicaciones públicas, por lo que la misma ha sido clasificada como de carácter confidencial de acuerdo con el artículo 24 literal d) de la LAIP.
- c) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- d) Notifíquese,
- e) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- f) Archívese.


Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN

